

Acuerdo N° 9 (De 1924, Jul 13)

Por la cual se atiende la Observación hecha por la Gobernación a los Decretos N° 2 de 21 de Diciembre de 1923 y N° 4 de 12 de Enero del presente año. = El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales, acuerda: Art. 1° Convidar a se fundar las Oficinas hechas por la Gobernación a los Decretos citados, y en consecuencia se reforman en la presente fuertemente declarando expent. el prop. de dichos, por el consumo de mercancías del país. = Art. 2° Con la modificación anterior que dan reformados los Decretos N° 2 y 4 ya mencionados en sus Artículos 12 y 1° respectivamente. = Dado en Envigado a diez de Jul de 1924, después de discutido y aprobado en los debates que se verificaron en distintos días. = El Presidente = Benjamín Gorrález = Secretario = A. Calle L. - Ayo = República de Colombia = Sesión de Antioquia. Al Cabildo Municipal. Envigado. Jul 13 de 1924 Publíquese, ejecútase y Consultese con el superior. El Alcalde, Eladio Sánchez = El Sr. Mauro Parra = En la misma fecha día de consumo, se publicará por bando en la plaza pública. = Parra - Sr.

El Cofino

Envigado, Jul 14 de 1924

Mauro Parra



Recibido el 28 de Abril de 1924

El Jefe de la Sección 1ª,

M. Rentería

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION PRIMERA

Medellin, 2 de May de 1924

APROBADO

Ricardo Limón Borrill

El Secretario de Gobierno.

Jose W. Mancilla